



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN DE
EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ Y EL ILUSTRE COLEGIO
DE ABOGADOS DE CÁDIZ**

En Cádiz, a 31 de Julio de 2014

REUNIDOS

De una parte D. Javier Sánchez Rojas, en calidad de Presidente de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ (en adelante CEC), con C.I.F. G-11041449, y con domicilio social en Avda. Marconi, 37, Edif. Ma'arifa, de Cádiz.

Y de otra, D. José Manuel Jareño Rodríguez-Sánchez, Decano del ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CÁDIZ (en adelante Colegio de Abogados), con C.I.F.: Q-11 63 001-I, y con domicilio en Calle Tamarindos, 17-19 de Cádiz.

ACUERDAN

I.- El desarrollo de un programa de cooperación mediante el cual los alumnos de la Escuela de Prácticas Jurídicas y los Abogados de reciente incorporación puedan acceder al conocimiento de técnicas y metodologías diversas para su formación práctica, desarrollando a tal fin tareas propias de la profesión, dentro del ámbito de las empresas que forman parte de la Confederación de empresarios de la Provincia de Cádiz.

Y ello, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- A la formación práctica objeto del presente Convenio sólo podrán acceder los Abogados con menos de cuatro años de incorporación al mismo y los alumnos de la Escuela de práctica Jurídica.

SEGUNDA.- Las prácticas se desarrollarán en la forma y con los medios que determine la empresa perteneciente a la CEC, que fijará el plan formativo, las fechas y lugares de su impartición dentro de la jornada laboral propia de la empresa.



TERCERA.- La selección de los candidatos que participarán de esta formación práctica vendrá a cargo de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Cádiz, en función del curriculum de cada aspirante y el interés del alumno en cuestión, con sujeción a los principios de transparencia y objetividad. La empresa en la que se desarrollará la formación práctica deberá tener conocimiento del currículum del aspirante, con el fin de aceptarlo previamente al desarrollo de la formación.

Para contribuir al normal desarrollo de las actividades formativas y, en su caso, facilitar la solución de controversias y de los problemas que se susciten con ocasión de la aplicación del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio, de composición paritaria formada por cuatro miembros, dos pertenecientes al Ilustre Colegio de Abogados y dos pertenecientes a la CEC.

CUARTA.- El desarrollo de esta formación práctica no implicará el establecimiento de relación alguna, ni laboral ni administrativa, del alumno con la empresa, no adquiriendo la misma ni la Confederación de Empresarios más compromiso que los que expresamente se reflejan en su clausulado.

Los seleccionados no cubrirán ningún puesto de trabajo de los existentes en la empresa, y las tareas que se les encomienden durante esta fase de práctica serán meramente colaboradoras de la gestión atribuida a los empleados de la misma, y siempre relacionadas con su nivel de titulación y con el objetivo del programa.

QUINTA.- Los seleccionados realizarán las prácticas en las materias que marque la empresa y bajo las directrices de un tutor de prácticas, siempre con el objetivo de conocer la realidad cotidiana de la gestión en todas sus facetas de interés para la profesión. El tutor de prácticas deberá ser una persona vinculada a la empresa colaboradora, con experiencia profesional y con conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, debiendo actuar de forma coordinada con el tutor académico designado por el Colegio de Abogados para colaborar en el seguimiento del alumno o abogado, cuando fuere necesario.

El alumno o abogado se encontrará sujeto al deber de confidencialidad, no pudiendo tanto durante la vigencia del período formativo como después de su finalización, difundir, transmitir, ni revelar a terceras personas cualquier información de la empresa, a la que tenga acceso como consecuencia de las prácticas formativas. Se extiende la prohibición a la reproducción en cualquier soporte de la información de la empresa, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de las prácticas y se realice dentro del ámbito de la empresa.

En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la finalización de la formación práctica, la empresa se reserva el derecho de reclamar al alumno/abogado el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la



presente cláusula, no existiendo responsabilidad contractual o extracontractual alguna que pueda derivarse de este supuesto para el Colegio de Abogados de Cádiz.

SEXTA.- Las prácticas tendrán una duración de seis meses, no obstante lo cual podrán finalizar anticipadamente por incumplimiento de los deberes del alumno, por decisión razonada de sus tutores o responsables de la empresa o a propuesta del Colegio de Abogados.

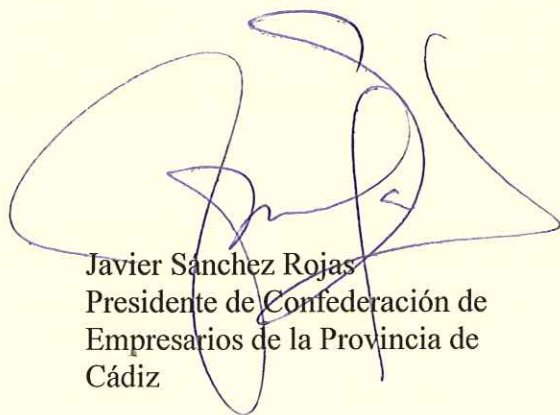
Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno o abogado, se podrá acordar una prórroga, por un nuevo plazo de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa.

SEPTIMA.- La empresa perteneciente a la Confederación de Empresarios suscribirá un seguro de accidentes individual a favor de los alumnos o Abogados en esta fase práctica, y durante el periodo de duración de la misma.

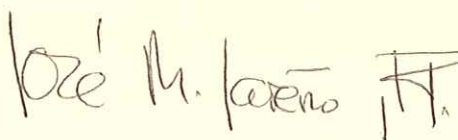
OCTAVA.- Una vez finalizado el período de formación práctica la Confederación de Empresarios y la empresa colaboradora expedirán al alumno o Abogado un certificado acreditativo de su participación.

NOVENA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, y se entenderá su duración prorrogada de manera automática, de no mediar denuncia de ninguna de las partes suscribientes. La rescisión del convenio no afectará a las contrataciones en prácticas que se hayan realizado con anterioridad a la misma, que continuarán rigiéndose por el presente convenio hasta su finalización.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.



Javier Sanchez Rojas
Presidente de Confederación de
Empresarios de la Provincia de
Cádiz



José Manuel Jareño Rodríguez-Sánchez
Decano Ilustre Colegio de Abogados de
Cádiz
